



Córdoba, 13 de octubre de 2008

A/A D<sup>a</sup>. MANUELA SERRANO REYES.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA,  
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE  
LA JUNTA DE ANDALUCIA.  
Avda. Manuel Siurot, 50, 41071-Sevilla.

**ASUNTO:** Petición de servicio de asistencia y defensa jurídica, para los integrantes del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Mediante la presente nota, la Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (AAMAA), con CIF G-92264365, y dirección postal a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 210, 14960-Cabra (Córdoba).

## EXPONE y SOLICITA:

Los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, como colectivo uniformado, con la condición de Agentes de la Autoridad y de Policía Judicial genérica, deben afrontar los mandatos legales asignados por la legislación autonómica y estatal en cuanto a custodia, vigilancia y protección ambiental.

Si bien es cierto que las funciones desempeñadas por este Cuerpo de funcionarios tiene un componente importante de colaboración en la gestión y de asesoramiento técnico, no debe olvidarse que el seguimiento de actividades en el medio natural comporta muchas situaciones radicalmente diferentes a las que pudiera enfrentarse cualquier otro grupo de empleados públicos de la Junta de Andalucía: formulación de denuncias (considerando las cuantías económicas elevadas del Régimen Sancionador aplicable a las infracciones administrativas en materia medioambiental), realización de inspecciones, solicitud de permisos y/o autorizaciones, retirada de armas de caza, medios ilegales de caza y pesca continental, control-vigilancia en romerías y concentraciones de uso público, momentos, en suma, que demandan actuaciones que pueden pasar a ser sumamente delicados.

Otra cuestión a considerar es el hecho de que el desarrollo de la labor de los Agentes de Medio Ambiente abarca horarios que incluyen fines de semana y horarios sin luz natural (tardes de la temporada invernal), servicios realizados mayoritariamente en solitario, desempeño de tareas en parajes aislados geográficamente sin cobertura de la red de emisoras y/o teléfonos móviles, etc.

Cualquiera de los puntos anteriores, puede desembocar en un incidente con un ciudadano de a pie. Aunque los sucesos que terminan en agresiones físicas a Agentes de Medio Ambiente no son frecuentes, son una realidad que periódicamente viene azotando a este colectivo profesional. En vista de la experiencia acumulada ante la aparición de este tipo de

situaciones, es preciso articular mecanismos que posibiliten una respuesta de mayor rapidez, apoyo y contundencia que la mostrada hasta la fecha por la Administración de la que depende el Cuerpo de Agentes.

Por todo ello, mediante el presente escrito, la AAMAA solicita que para el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se articule un servicio de asistencia, orientación y defensa jurídica, dentro del ámbito del ejercicio profesional de los mismos. Con esta petición, la AAMAA no hace más que adelantarse a lo que, si impera la lógica, será una medida más contemplada en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para el Cuerpo de Agentes.

Tal pretensión, entendemos es perfectamente viable puesto que **otros funcionarios de la Administración andaluza tienen habilitados tales prestaciones.** En concreto, hay que referirse a los *profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía* -los cuales están cubiertos por un Plan de prevención y atención de agresiones<sup>1</sup> y al *personal docente*. Estos últimos, de forma perfectamente justificada, cuentan con tales prestaciones, de acuerdo con lo contemplado en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. A continuación se extractan un par de artículos de la misma:

#### **"(...) Artículo 2. Ámbito.**

*La Consejería de Educación proporcionará asistencia jurídica gratuita al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, consistente en el asesoramiento en derecho, así como la representación y defensa en juicio, de sus intereses, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman, siempre que se trate de actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en cumplimiento del docente, en cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores.*

(...)

#### **Artículo 4. Formas de articular la asistencia jurídica.**

*La asistencia jurídica en dichos procedimientos judiciales podrá articularse de las siguientes formas en función de la opción de quienes resulten interesados:*

---

<sup>1</sup> El cual puede descargarse en formato digital en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/library/plantillas/externa.asp?pag=/servicioandaluzdesalud/contenidos/./contenidos/profesionales/guia/AtencionAgresiones/PlanAtencionAgresiones.pdf>



a) A través de personal funcionario del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación, a cuyos efectos podrá contratar los servicios de asistencia jurídica del personal docente en los correspondientes procesos judiciales.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de esta Orden".

El objeto del presente documento es **SOLICITAR** la puesta a disposición de los Agentes de Medio Ambiente, de una solución que ayude a desempeñar sus funciones contando con un completo **SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACION LEGAL** sobre todas aquellas cuestiones jurídicas que se deriven del desempeño de su función.

La puesta en marcha de las medidas que solicitamos mediante este escrito, fomentará una mejor percepción de protección por parte del Agente de Medio Ambiente durante su ejercicio profesional, siendo un elemento importante de cara a **cambiar la imagen de desidia** -concepción bastante generalizada entre el colectivo de Agentes- **mostrada por la Junta de Andalucía respecto a los miembros del Cuerpo de Agentes**. El disponer del servicio de asistencia jurídica que se propone implicará que el servicio público desempeñado por los Agentes se preste de manera más eficaz, si cabe, al generar confianza y seguridad entre los propios Agentes.

Desde la AAMAA se entiende que las **materias objeto del asesoramiento jurídico** deberían abarcar, como mínimo, las siguientes:

- o Solución de consultas jurídicas frente a cualquier situación de urgencia legal, donde se requiera la consulta de un abogado, derivada del desempeño de las funciones y ejercicio profesional de la condición de Agente de Medio Ambiente.
- o Conflictos con ciudadanos: episodios de violencia (agresiones, insultos, lesiones), amenazas, daños sufridos en la propiedad o bienes del Agente, etc. Comprendiendo la totalidad del espectro horario, incluso cuando tengan lugar fuera de horario de servicio, pero siempre que tengan relación con el desempeño de las funciones y obligaciones propias del Agente.
- o Accidentes sufridos por Agentes, durante el transcurso de actividades profesionales.

- Incidencias relacionadas con el uso del vehículo oficial: Accidentes, robos, problemas con la grúa, defensa jurídica ante sanciones de tráfico, etc.
- Defensa legal en juzgados y tribunales, agotando, en los casos en los que se aconsejable desde el punto legal, la completa defensa del Agente hasta la última vía. Esta representación procesal se extenderá tanto en aquellos casos en los que el Agente haya sido denunciado o demandado por razón de su actividad profesional, como en aquellas otras situaciones donde se considere oportuno personarse con asistencia letrada ante denuncias por agresiones-amenazas, desobediencias, negativas a identificación, etc.

Los requisitos mínimos a prestar por el servicio de asistencia jurídica podrían ser los siguientes:

- Las consultas deberían ser resueltas por un gabinete jurídico con experiencia y solvencia justificable en la materia<sup>2</sup>. En concreto, las dudas deberían ser resueltas de forma directa por abogados en activo especialistas en las materias objeto del asesoramiento solicitado.
- La resolución de consultas debería realizarse de forma prácticamente inmediata. De cara a la agilización de la prestación del servicio, se consideraría óptimo disponer de un número de teléfono gratuito de atención durante las 24 horas del día.
- Solo en caso de determinadas consultas, que requieran un estudio posterior, el plazo podría dilatarse hasta un máximo de 72 horas desde el momento de evacuación de la duda.
- No debe de existir limitación de tiempo por consulta realizada. La atención telefónica deberá extenderse hasta la completa resolución de la misma.
- Se entiende imprescindible que la prestación del servicio legal se desarrollara de forma interrumpida durante todo el año.

Le saluda atentamente.

El Presidente de la AMAA:

  
Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía  
Org. Sin. nº 5.3101 - www.aamaa.es  
C/Do. Correos 210  
14000 CABRA (Córdoba)

Fdo.  Francisco González Pérez.

<sup>2</sup> Un aval a favor del gabinete que optara a la prestación del servicio de defensa y asistencia jurídica para el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía podría ser su experiencia demostrada en el desarrollo de tales materias para otros colectivos de Agentes de la Autoridad tales como Policía Nacional, Policía Local o Guardia Civil, entre otros.